

**A LA CONSEJERIA DE MEDIOAMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL  
TERRITORIO**

Sevilla, 16 de septiembre de 2014

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y  
USUARIAS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE  
SE DECLARAN DETERMINADAS ZONAS ESPECIALES DE  
CONSERVACIÓN CON HÁBITATS MARINOS DEL LITORAL ANDALUZ Y  
EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE  
GESTIÓN DE DETERMINADAS ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN  
CON HÁBITATS MARINOS DEL LITORAL ANDALUZ**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, comparece y como mejor proceda,

**EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del Proyecto de Decreto por el que se declaran determinadas Zonas Especiales de Conservación con hábitats marinos del litoral andaluz y el Proyecto de Orden por la que se aprueban los Planes de Gestión de determinadas Zonas Especiales de Conservación con hábitats marinos del litoral andaluz, y ello en base a las siguientes:

**ALEGACIONES**

**PRIMERA - Consideración General**

**Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía**

Plaza Nueva nº4 1ª planta. 41071 SEVILLA. Tfños: 671563285-671563914

www.consejoconsumidoresandalucia.es ccu.calri@juntadeandalucia.es

Como se viene reiterando ante esta Consejería, interesamos que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

#### **SEGUNDA.- Al art. 5 del Decreto. Administración y gestión.**

Para el desarrollo de las funciones de administración y gestión, establece el apartado segundo del mencionado artículo que la Consejería con competencia en materia de medio ambiente estará asistida por los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y de la Biodiversidad que correspondan, según el ámbito territorial de cada ZEC. Desde este Consejo advertimos una total ausencia a cualquier indicación que muestre cómo se llevará a cabo dicha asistencia por parte de los órganos a los que hace referencia, por lo que precisamos que se aclare el término “*asistencia*”, señalando número de reuniones, periodicidad, si los informes serán vinculantes, etc.

#### **TERCERA.- A la Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.**

Este Consejo considera que se debería hacer mención específica a las normas que expresamente quedan derogadas a través del presente texto normativo, con el objeto de no utilizar la Disposición como mera fórmula derogatoria y hacer más comprensible el marco jurídico aplicable al ciudadano.

#### **CUARTA.- A la Disposición Final Primera. Desarrollo y Ejecución del Decreto.**

Entiende este Consejo que debería la norma establecer que se faculta a la persona titular de la Consejería con competencia en materia de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto, con la finalidad de evitar posibles modificaciones si cambia la denominación de la Consejería.

**Proyecto de Orden por la que se aprueban los Planes de Gestión de determinadas Zonas Especiales de Conservación con hábitats marinos del litoral andaluz.**

**QUINTA.- Consideración general.**

Nos reiteramos en lo manifestado en la alegación primera del presente informe, puesto que el trámite de audiencia ante el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía es preceptivo y como tal debería venir reflejado en el texto normativo del Proyecto de Orden mencionado.

**SEXTA.- Consideración general.**

A lo largo del articulado, observamos numerosas remisiones a otras normas, por lo que consideramos adecuado, para una mejor comprensión del texto en su conjunto, la transcripción al mismo del contenido de los artículos citados.

**Anexos I al IX, correspondientes a los Planes de Gestión de la Zona Especial de Conservación Alborán, Islote de San Andrés, Fondos marinos de Bahía de Cádiz, Fondos marinos Marismas del río Palmones, Fondos marinos Estuario del río Guadiaro, Fondos marinos Tesorillo-Salobreña, Acantilados y fondos marinos de Calahonda-Castell de Ferro, Acantilados y fondos marinos de la Punta de la Mona, y Calahonda.**

**SÉPTIMA.- Al artículo 1.3. Vigencia y adecuación.**

Este Consejo se opone a que la vigencia de estos Planes de Gestión sea indefinida, y solicita que igualmente se señalen unas causas concretas y específicas por las que cabría proceder a la modificación o revisión del Plan, al objeto de evitar posibles discrecionalidades, señalando que debe de existir un trámite de audiencia pública para estas modificaciones y revisiones en el que expresamente se contemple al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, dado el carácter preceptivo de su trámite de audiencia legalmente establecido.

#### **OCTAVA.- Al punto 1.4. Seguimiento y Evaluación del Plan.**

Se hace una valoración positiva en cuanto a la emisión de la memoria anual que deberá igualmente recoger el grado de cumplimiento de los objetivos marcados en los Planes, resaltando la necesidad de que esta memoria deberá ser pública a fin de poder determinar y contrastar el grado de ejecución de las líneas de actuación y objetivos desarrollados.

#### **NOVENA.- Al punto 1.4. Seguimiento y Evaluación del Plan.**

Este Consejo entiende que debería incluirse un apartado nuevo relativo al Seguimiento y Evaluación de cada uno de los Planes. Consideramos que es necesario que la norma contemple la previsión imprescindible de incorporar la participación de los agentes económicos y sociales, entre ellos las propias organizaciones de consumidores y usuarios más representativas en Andalucía, en las actividades a desarrollar en el seguimiento y la evaluación del Plan a través de los instrumentos que se estimen necesarios.

#### **DÉCIMA.- Los Planes de Gestión de cada una de las zonas deberían incorporar un punto nuevo relativo al Uso Público.**

Pese a que en algunos Anexos sí se contempla un apartado específico relativo al Uso Público, los demás deberían igualmente añadirlo aún en el supuesto en el que dicha actividad se limite básicamente a la realización de

actividades de pesca, buceo o snorkel. Este Consejo ha de señalar la ausencia del tratamiento de este punto en concreto en la mayoría de los anexos, entendiendo que debería hacerse una especial mención al mismo y concretamente respecto a los derechos de los usuarios y la garantía de calidad y seguridad en los servicios como elementos básicos para la adecuada gestión de los mismos. Consideramos que tales aspectos resultan básicos en el marco de un uso racional y sostenible de los recursos naturales de este espacio y tienen una incidencia fundamental en el impacto ambiental del mismo desde la perspectiva de una actuación informada y responsable por parte del ciudadano.

Asimismo, señalar que se obvia una infraestructura básica como es la creación de Puntos de Información que faciliten al usuario el conocimiento de estas Zonas Especiales de Conservación y la salvaguarda de sus hábitats marinos.

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**, que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre Proyecto de Decreto por el que se declaren determinadas Zonas Especiales de Conservación con hábitats marinos del litoral andaluz y el Proyecto de Orden por la que se aprueban los Planes de Gestión de determinadas Zonas Especiales de Conservación con hábitats marinos del litoral andaluz. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.